



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN.

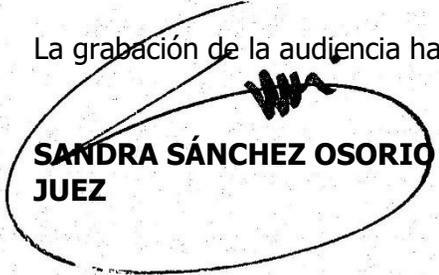
Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Siendo las 10:30 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los derechos de cuota (50%) de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números **001-166930** y **001-167071**, dentro del proceso **EJECUTIVO con ACUMULACIONES** en el que obran como ejecutantes: **HORACIO ALBERTO CORREA LLANO** identificado con la CC 70.044.507 (D. Principal), **ANA CECILIA ORTIZ RENDÓN** identificada con la CC 39.440.214 (1^{ra} Acumulación) y **OLGA LUCÍA ROJAS CALDERÓN** identificada con la CC 40.384.760 (2^{da} Acumulación) en contra de **ELKIN DE JESÚS ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con C.C. 71.668.578; rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **012 2017 00625** 00. Se precisa que en virtud de lo previsto en la **Ley 2213 de 2022**, en concordancia con el **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtiría de manera electrónica, para lo cual, se utiliza el aplicativo "TEAMS" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El ID de la reunión es: 233 043 066 996 y el Código de acceso: 9zPxDZ, que estuvieron debidamente informados a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha y en el microsítio del Despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública y procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, establecidos en el Art. 450 del Código General del Proceso, advirtiéndose que, se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **TIEMPO**, el día domingo 28 de julio de 2024. Igualmente, se cumplió con allegar los **CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** actualizado de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números: **001-166930** y **001-167071** del 29 de julio de 2024. Los inmuebles objeto de subasta se encuentran ubicados en la Calle 47 # 42 - 60 de la Unidad Residencial Marco Fidel Suárez, y corresponden al Apartamento 1902 y Garaje # 180 en la ciudad de Medellín. El inmueble No. **001-167071**, es el Apartamento 1902. Cota 1.549.644 situado en la décima planta de la torre Bomboná, que hace parte del Edificio PH Unidad Residencial Marco Fidel Suárez de Medellín. Con un área aproximada neta de 108.19 Mt² y con una altura de 2.15 Mts en la zona correspondiente a ba/os, cocina y oficios y de 2.20 Mts en la zona de alcobas, salón, comedor y circulaciones está comprendido entre los puntos 30 a 61 y 30 punto de partida que **LINDA**: por el Norte, en parte, con fachada del Edificio que da frente al interior de la unidad residencial y en parte con buitrón de ventilación; por el Occidente, en parte, con el buitrón de ventilación, en parte, con el muro medianero del apartamento # 1903 y en parte, con el hall de acceso y el vestíbulo de ascensores; por el Sur, en parte, con el muro medianero del apartamento # 1901, en parte, con buitrón de ventilación y en parte, con la fachada del edificio que da frente a la calle Bomboná; por el Oriente con la fachada que da frente a la carrera Pascasio Uribe; por el Nadir, con la losa que sirve de piso al apartamento y por el Cenit, con el cielorraso que sirve de techo al apartamento. El inmueble No. **001-166930** Garaje #180 cota 1.488.475 está situado en el sótano inferior de la torre de Bomboná que hace parte del edificio PH de la Unidad Residencial Marco Fidel Suárez de Medellín con un área de 15.74 Mts², una altura de 2.45 Mts, está comprendido entre los puntos 81 a 84 y 81 punto de partida, que linda por el Norte con zona de circulación de vehículos; por el Occidente, en parte, con franja libre adyacente al garaje # 181 y en parte con



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

columnas estructurales; por el Sur, con franja libre adyacente al muro de cerramiento de la edificación, por el muro de cerramiento de la edificación; por el Oriente, con el garaje # 179; por el Nadir con los cimientos de la edificación y por el Cenit con la losa que sirve de piso al sótano superior. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** el señor **ELKIN DE JESÚS ÁLVAREZ LÓPEZ**, adquirió el derecho del 50% de los inmuebles objeto de subasta por compraventa efectuada a MARÍA CAMILA BERDUGO RESTREPO, mediante Escritura Pública No. 301 del 15/02/2017, elevada en la Notaría 22 de Medellín (Anotaciones 9 y 10 de los Certificados de Tradición y libertad). Los inmuebles fueron avaluados comercialmente en las siguientes sumas: El inmueble No. 001-167071 correspondiente al **Apto 1902**, en la suma de **\$141.205.801**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$98.844.060**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$56.482.320**. El inmueble No. **001-166930** correspondiente al **parqueadero # 180**, en la suma de **\$10.000.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$7.000.000**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$4.000.000**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C. G. del P., no se presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P. Abierto el acto, y como quiera que dentro de la hora señalada no se presentaron postores, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, el despacho **DECLARA DESIERTA LA DILIGENCIA DE REMATE**. Se da la palabra a los intervinientes quienes están conformes. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y constata por los que en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.


SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ